

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27207** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 301/1994, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 301-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lucila Torres Rius, en nombre y representación de «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1992 y 12 de julio de 1993, por las que se denegó la inscripción de la marca número 1.511.267 «Maxcoop», para amparar servicios de la clase 39.ª del Nomenclátor, declaramos las citadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27208** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 315/1994, promovido por Brentfiel Investments N. V.

En el recurso contencioso-administrativo número 315-94, referente al expediente de marca número 1.534.228/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Brentfiel Investments N. V. contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1992 y 17 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y en representación de la entidad Brentfiel Investments N. V., contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de noviembre de 1992, confirmada en reposición por Resolución de fecha 17 de noviembre de 1993, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27209** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 505/1994, promovido por Lotto, S.p.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 505-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Lotto, S.p.A., contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Monserrat Sorribes Calle, actuando en nombre y representación de Lotto S.p.A. contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1993, en cuya virtud se accedió a la inscripción de la marca número 1.652.957 «Lottconcept», destinada a proteger productos de la clase 25 «prendas confeccionadas para señora, caballero o niño y calzados (excepto ortopédicos), sombrerería», debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27210** RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 417/1994, promovido por Oscar Mayer Foods Corporation.

En el recurso contencioso-administrativo número 417-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Oscar Mayer Foods Corporation contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad mercantil Oscar Mayer Foods Corporation, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 agosto de 1993, que, resolviendo el recurso de reposición contra anterior Resolución de dicho organismo de 5 de junio de 1992, concedió la inscripción de la marca mixta número 1.517.031 «Mayo» con cierto gráfico, por ser dicha Resolución ajustada a Derecho, no haciéndose expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27211** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 893/1994, promovido por «Confecciones Teruel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 893/94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Confecciones Teruel, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Florencio Aráez Martínez en representación de la entidad mercantil «Confecciones Teruel, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de octubre de 1993, declarando conforme a Derecho la concesión registral de la marca número 1.522.530 acordada en tal resolución administrativa, por los propios fundamentos de la presente sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27212** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 927/1994, promovido por Dentsply GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 927-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Dentsply GmbH, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de julio de 1992 y 10 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo en nombre y representación de la sociedad alemana Dentsply GmbH, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de julio de 1992 y 10 de noviembre de 1993, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de las cuales se le denegó el registro de la marca internacional número 540.400 «Bioplus», en las clases 5 y 10 del Nomenclátor, por ser dichas Resoluciones ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27213** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.063/1994, promovido por «Champagne Moët & Chandon».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.063/94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Champagne Moët & Chandon», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en representación de «Champagne Moët & Chandon», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de octubre de 1993, declarando conforme a Derecho la concesión registral de la marca número 1.548.990 acordada en tal resolución administrativa, por los propios fundamentos de la presente sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27214** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 516/1994, promovido por «Lunauto-Arevalillo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lunauto-Arevalillo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la Sociedad «Lunauto-Arevalillo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 18 de octubre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de marzo de 1990, que denegó la inscripción, en el Registro de la marca número 1.209.618, denominación «Arevalillo, Sociedad Anónima, Lunauto», clase 35, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se